

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00 — — —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Agosto último «Gaceta de Madrid» del día 21,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

a) Los proyectos de las obras de saneamiento para peticiones de autorización de los Ayuntamientos a que se refieren los artículos 1.º y 3.º del citado Real decreto, se cursarán a este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, acompañados del informe que acerca de la utilidad, eficacia y condiciones técnico-sanitarias de las obras proyectadas emita la Comisión sanitaria provincial, debiendo tener siempre presente, conforme al artículo 2.º de la citada disposición, que las obras de preferente urgencia son: 1.º, las que se refieren al abastecimiento de aguas potables en el doble aspecto de la cantidad y de la calidad o pureza bacteriológica de las mismas.

2.º La construcción de alcantarillas en condiciones apropiadas para que las materias que arrastren no constituyan en su trayecto ni en su destino final focos peligrosos para la salud del vecindario ni para las viviendas y pueblos cercanos, y 3.º, la preparación y ejecución de las obras de ensanche, procurando en ellas unir y armonizar la necesidad de buscar nuevos espacios al crecimiento urbano con el derribo de casas, manzanas y barrios de reconocida insalubridad.

b) Teniendo en cuenta la conveniencia de acelerar en lo posible la ejecución de las aludidas obras, el plazo máximo de duración del trámite señalado en el

apartado anterior será de un mes, y si por circunstancias accidentales la Comisión no hubiera podido reunirse en pleno para emitir informe, bastará que lo autoricen él o los miembros de la misma que lo hubiesen examinado en unión del Presidente.

c) Para simplificar la redacción de los proyectos a que se alude en el anterior apartado, se precisará en dichos estudios de las disposiciones de detalle, limitando, tanto los planos como la Memoria, a lo que sea esencial o fundamental, y aceptando para los presupuestos precios aproximados de todo coste para las unidades compuestas y combinadas, ya que las variaciones a que actualmente están sometidos los precios de los materiales y mano de obra hace ineficaz el acudir a valoraciones más precisas.

d) Aunque los proyectos y peticiones se refieran exclusivamente a la ejecución de obras parciales o limitadas a una sola categoría de reformas, a fin de que la Comisión central pueda dictaminar con pleno conocimiento de causa, será indispensable que a las peticiones y proyectos parciales acompañe una sucinta exposición del plan orgánico general que el Municipio haya adoptado para el saneamiento completo de la urbe.

e) La Comisión sanitaria central emitirá su informe en plazo idéntico al fijado a las Comisiones provinciales, y sólo en los casos en que considere indispensable oír sobre algún proyecto la elevada opinión del Real Consejo de Sanidad, podrá solicitar por el conducto debido este nuevo trámite, trasladando en los restantes los expedientes al Negociado correspondiente de este

Ministerio para su resolución definitiva.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 30 de Septiembre)

### Gobierno Civil de la provincia

#### CIRCULAR

Para dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la disposición novena del artículo 13 de la vigente Ley de Presupuestos del Estado, de 29 de Abril último, todos los individuos residentes en esta provincia que posean armas de caza y para cazar, así como cortas y rayadas, se proveerán antes del día 15 del corriente, independientemente de las licencias, de una guía o documento especial que acredite la tenencia o posesión de toda clase de armas, que constituirá la justificación del derecho al uso de cada una de aquéllas, y que habrá de ser visada por el Instituto de la Guardia Civil, expidiéndose en los efectos timbrados, que a dicho fin pondrá el Estado a la venta, en los que se consignará la clase de armas, fábrica de procedencia, número de fabricación y cuantas características puedan distinguirla de otra similar, según lo que al efecto se determina en el Reglamento de la Ley.

Los efectos timbrados de que se trata serán de tres clases.

Primera clase, de 25 pesetas. Para toda clase de armas de caza o que puedan servir para cazar.

Segunda clase, de 10 pesetas. Para toda clase de armas de fuego que no sirvan para cazar.

Tercera clase, de 5 pesetas para las armas que no sean de fuego, y que se consideren como instrumentos que pueden usarse en hechas quedando exceptuadas las armas que representen recuerdos históricos y las destinadas a uso ordinario en las

comidas y demás necesidades en la vida ordinaria del campo.

Estos documentos serán personalísimos, debiéndose a cada mutación de la propiedad, de la posesión o del mero disfrute, solicitarse la expedición de otro nuevo.

Para aclaración y cumplimiento de esta Ley, se ha dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto fecha 15 de Septiembre último, publicado en la Gaceta de Madrid del día 16 de dicho mes, el cual se halla también inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 27 del repetido mes.

Transcurrido el plazo señalado, los Agentes de mi autoridad y la Guardia Civil aplicarán con todo rigor lo establecido en el referido Real decreto, y singularmente las sanciones que señala el artículo 8.º del mismo, denunciando además a los Tribunales a los contraventores a quien se encuentren armas de cartería para armas cortas, sin las guías determinadas en los preceptos anteriores, como culpables del delito de contrabando y defraudación.

Los señores Alcaldes, sujetos a mi jurisdicción, Guardia Civil y demás Agentes de mi autoridad, divulgarán la presente Circular, a fin de que tenga la mayor publicidad, y ruego a los primeros fijen este BOLETIN en el sitio de costumbre para que llegue a conocimiento del público en general, lo preceptuado en dicha soberana disposición.

Oviedo, 4 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4345

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Corporación municipal durante el mes de Agosto de 1920.

Sesión del día 3

Se acuerda abrir un crédito de 50.000 pesetas en la Banca de los Sres. Caicoya Hermano para la adquisición de harina del Canadá, con

destino a la panadería municipal, y conceder un voto de gracias al señor Alcalde accidental D. Enrique Gómez Pelayo por sus gestiones en este asunto.

#### Sesión del día 6

Se aprueban las actas de la sesión ordinaria anterior y extraordinaria del día 3 del corriente.

Es aprobada la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificada hasta el 31 de Julio último.

Es aprobado el informe del Negociado de Quintas recaído en el recurso de queja interpuesto para ante el Sr. Ministro de la Gobernación por el mozo José Alvarez Menéndez, número 257 del reemplazo de 1918, contra acuerdo de la Comisión Mixta que le declaró soldado, habiendo alegado sostener a su madre, pobre y viuda.

Igualmente se aprueba otro informe a favor del mozo Manuel Fernández García, número 80 de 1918, siendo declarado soldado habiendo alegado el sostener a su padre, pobre y sexagenario.

Se concede autorización al R. Padre Gafo para reformar el Convento de Santo Domingo.

También se concede autorización a D. Tiburcio Ortuzar para reformar y ampliar el Convento e Iglesia que tienen en la calle de Santa Susana los RR. PP. Carmelitas.

Asimismo se concede autorización a D. Francisco Fernández García, para cerrar un solar contiguo a la carretera del Cristo de las Cadenas.

Igualmente se concede licencia a D. José Menéndez Alonso para extraer arena de una finca de su propiedad, sita en la carretera de la Lloral a Sograndio.

Se acuerda desear una instancia de la Sociedad de empleados y obreros municipales que solicitaban se les reconociera personalidad jurídica.

Se concede una subvención de 1.000 pesetas a D. Felipe N. Conde, médico particular de San Claudio, por prestar servicio facultativo a los pobres de la referida parroquia y limitrofes.

Se acuerda ordenar que las vendedoras de frutas cubran sus mercancías con unas gasas.

Pasa a informe de la Comisión de Policía rural una moción referente a la conducta a seguir por la Corporación en la construcción de un tranvía de vapor en la parroquia de Trubia.

Se acuerda contribuir con 500 pesetas a la suscripción abierta para aliviar la suerte de cuatro familias que perdieron todo su ajuar y ropas en un incendio ocurrido recientemente en la calle de Covadonga, de esta Ciudad.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

#### Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda levantar la sesión en señal de duelo por el fallecimiento

del Concejal D. Carlos Menéndez Menéndez, ocurrido en un vuelco de automovil cuando se dirigía la Comisión de este Ayuntamiento al homenaje que se hacía en Avilés al ilustre novelista D. Armando Palacio Valdés.

También se acuerda nombrar una Comisión de Concejales que vaya a dar el pésame de la Corporación a la Sra. Viuda del Sr. Menéndez, y se traslade a la casa del Concejal Sindico D. José Laspra a visitarle por haber salido herido en dicha catástrofe automovilista.

#### Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia por tiempo ilimitado a los Concejales señores Laspra y Fernández Suárez.

Es aprobado el nuevo presupuesto y proyecto de construcción de un piso en la escuela de Perlin, para casa-habitación de la Maestra.

Se concede una subvención de 100 pesetas anuales a D.<sup>a</sup> María Luisa Martínez Caste, maestra particular de la Corredoria.

Es aprobada el acta de subasta del terreno del lago, en el Campo de San Francisco, para instalar un circo y un carroussel mecánico y la concesión hecha a favor de los Sres. D. Secundino Feijoo y don Francisco Ferrer, por ser los mejores postores.

Se concede autorización a D. Enrique Cano como presidente de la Cooperativa de empleados y obreros de la Sociedad Popular Ovetense, para construir casas baratas en terrenos propios, en la carretera del Cristo de las Cadenas.

También se concede autorización a D.<sup>a</sup> Angela Miranda para construir una casa en Trubia, destinada a la venta de tabacos y quin-calla.

Se acuerda adquirir material sanitario y mobiliario para el Macelo de Trubia, y ejecutar las obras de arreglo que se precisen en el mismo.

Es declarada desierta la subasta para la renovación de las obras de madera para el sostén de la cubrición de zinc del mercado del 19 de Octubre, y sacar nuevamente a subasta dichas obras.

Son aprobados los informes de las Comisiones de Policía urbana y Hacienda, recaídos en un oficio del Sindicato de los obreros de construcción, que solicita el jornal mínimo, aviso con ocho días de antelación del despido de los obreros y formar parte del Tribunal que ha de calificar las categorías de oficiales, peones y aprendices; para los obreros eventuales que utiliza el Ayuntamiento para sus obras.

También es aprobado el informe de la Comisión de Bomberos, recaído en una instancia de los mismos solicitando aumentos de jornales para los que hacen las guardias en el Parque o en los sitios siniestrados.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

#### Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede licencia por tiempo

ilimitado al Concejal D. Angel Suarez Fierro.

Se concede licencia a D. Ramón Martínez, para hacer obras de consolidación en la casa de su propiedad número 60 de la calle de la Concepción.

También se concede autorización a don Joaquín Junquera, para construir un edificio destinado a almacén en la calle de Cervantes.

Asimismo se concede autorización a D. Rafael del Río, para colocar miradores en los huecos de balcón en el segundo piso de la casa número 26 de la calle de Santa Clara, con vuelta a la de Foncalada.

Es aprobada el acta de subasta de las obras de la carretera del Ponteio, en la carretera de Oviedo a Escamplero, hasta la Baragaña en Lloriana.

Es aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Corporación municipal durante el mes de Julio último.

Se acuerda prolongar el alumbrado eléctrico público a la parroquia de Colloto y aceptar el ofrecimiento que de la cantidad que suban las obras hace el vecino de dicha parroquia D. Robustiano Martínez Cima-devilla, para reintegrarse en dos presupuestos.

También se acuerda instalar tres o cuatro luces en el barrio de la Cabaña, cinco en el barrio de las Peñas y dos o tres en el barrio de Villafria.

Es declarado exceptuado del servicio en filas el mozo Pedro Suarez Suarez, hijo de Santos y Rosa, número 126 del reemplazo de 1920, por sostener a su padre pobre e impedido.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Oviedo, 1.º Septiembre de 1920.  
—El Secretario, Armando Argüelles.—V.º B.º, El Alcalde, Enrique Gómez.  
R. al núm. 4.265

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de la Pola de Lena

D. Fernando Tuñón y Tuñón, Secretario suplente del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.

En la Villa de la Pola de Lena, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinte; el Tribunal municipal formado por los Sres. D. Armando Valdés Peón, Juez municipal suplente en funciones por hallarse el propietario encargado del Juzgado de primera instancia del Partido; y por los adjuntos D. Tristán Fernández Miranda y D. Benito Sierra Río.

Visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas por hurto, procedentes del Juzgado de Instrucción, contra Josefa Espina Prieto, casada, de veintiseis años de edad, vecina de esta villa, siendo denunciante y perjudicada Teresa Tirador Fernández, de veintiun años, casada y de la misma vecindad, y habiendo sido parte el Sr. Fiscal suplente don Ricardo Fernández.

#### Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos a la denunciada Josefa Espina Prieto a la pena de veinticinco días de arresto menor y costas. Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía de la denunciada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Armando Valdés Peón, Tristán F. Miranda, Benito Sierra.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe en audiencia pública del día de su fecha, doy fé.—Fernando Tuñón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo acordado expido el presente, visado por el Sr. Juez en Pola de Lena, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinte.—Fernando Tuñón.—V.º B.º, Armando Valdés.

R. al núm. 4.336

### Cédulas y emplazamientos

#### en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en sumario 60 de 1920, por usurpación de funciones, se cita a José Antuña y su esposa Isabel Diaz, domiciliados en La Felguera, Distrito de Sama, provincia de Oviedo, para que comparezcan ante el Juzgado de Cargas de Onís en el término de diez días, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario y ofrecer al primero las acciones del procedimiento. 4275

### MASAVEU Y C.<sup>a</sup> - OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.958, expedido en 8 de Marzo de 1910, a favor de D. Benigno Canga Rodríguez, representativo de cinco acciones, 1.<sup>a</sup> serie de la Compañía de Navegación Vasco-Asturiana números 8.964 a 68, se anuncia al público por primera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio en lo Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando esta entidad bancaria exenta de toda responsabilidad.

Oviedo, 2 de Octubre de 1920.—Masaveu y Compañía.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.